



NO HA LUGAR SANCION GEISON HERNANDEZ



La **Comisión Hípica Nacional**, organismo rector del Deporte Hípico en la República Dominicana, en mérito de las facultades y atribuciones que le confiere el Reglamento Hípico No.352-99, de fecha 15 de agosto del 1999;-

**Visto:** El Reglamento Hípico No 352-99, de fecha 15 de agosto del 1999;-

**Vista:** La solicitud de fecha 01/04/2024, realizada por la **Unión de Jinetes Dominicanos**, representada por **Carlos De León** en calidad de presidente, mediante la cual solicita a la Comisión Hípica Nacional la revisión de la sanción impuesta por el jurado hípico de 24 programas al jinete **Geison Hernández**, correspondiente a la 6ta carrera del programa No. 20 de fecha 09/03/2024, en la que entre otras cosas establece en su solicitud "solicitarles a los distinguidos miembros que conforman dicha comisión hípica Nacional, anteponer sus buenos y valiosos oficios a los fines de que sea convocada una reunión para conocer nuestra solicitud de apelación al informe del jurado en el cual suspenden de manera arbitraria a nuestro miembro el señor Geison Hernández. Nuestra solicitud obedece a que dicho ejemplar fue diagnosticado por un médico veterinario con mucosidad, razón por la cual es importante saber el grado de la misma, y cuál es el efecto sobre el rendimiento del animal en dicha prueba".

**Vista:** La notificación realizada por la Srta. Aurelia Guzmán, secretaria de esta Comisión, a la Unión de Jinetes Dominicanos y a los Miembros del Jurado de fecha 02 de abril del año 2024, invitándolos a pasar por el salón de conferencias de esta Comisión a las 12:00 p.m., a los fines de revisar la sanción referida;-

**Vista:** La lista de asistencia de los señores **Richard Pimentel**; Miembro del Jurado, **Pedro Olivo**; Vicepresidente del Jurado, **Trusman Quevedo**; Jinete, **José F. Rojas**; Jinete, **Carlos De León**; Jinete y Presidente de la Unión de Jinetes Dominicanos, **William Luis**; Jinete, **Héctor Hernández**; Jinete, **Geison Hernández**; Jinete sancionado, **Jonathan Saldaña**; Jinete, **Víctor Gunster Castro**; Presidente del Jurado, **Francisco Garibaldi Pavonessa**; Presidente de esta Comisión y **Aurelia Guzmán**; Secretaria de esta Comisión.

**Visto:** Los videos de la 6ta carrera del programa No. 20 de fecha 09/03/2024, en los diferentes ángulos de la pista ";

**Vistos:** Vistos los certificados médicos y endoscopia realizada al ejemplar después de la carrera, tanto del veterinario oficial como el médico de la clínica veterinaria.

**Oídas:** Las declaraciones del señor Geison Hernández, en su condición de jinete, entre otras cosa establece que yo monte mi caballo para ganar, pero que la yegua no era la misma que otras ocasiones, y que se cansó.

**Oídas:** las declaraciones de los demás jinetes presentes, donde afirmaban que no apoyaban mal comportamiento, pero que entendían que la sanción era una exageración porque debieron sancionarlo por abandono, no por monta negligente.

**Oídas:** Las declaraciones conjunta de los miembros del jurado establecer que al ver los videos de los distintos ángulos, se evidencia que no hay ningún motivo de por qué realizar esa monta, si el ejemplar en ningún momento se ve en toda la carrera que falsea, o que este cojo, tiene un buen brinco a la salida y que hasta se impulsó pero el jinete en ese mismo momento lo cambió de carril, no exigió lo necesario al ejemplar y abandonó la carrera.-

**Visto:** Los artículos: XI numeral 1, artículo IV, letra j y k, de reglamento hípico vigente:

**VISTO TODOS LOS DOCUMENTOS QUE CONFORMAN EL PRESENTE EXPEDIENTE, ESCUCHADO A LAS PARTES Y LUEGO DE HABER ESTUDIADO CADA UNOS DE LOS ARTÍCULOS ENUNCIADOS DEL REGLAMENTO HÍPICO, ESTA COMISION HA CONSIDERADO Y DELIBERADO LO SIGUIENTE:**

**CONSIDERANDO:** A que el reglamento hípico establece dentro de las atribuciones de la *COMISION HIPICA NACIONAL*, realizar inspecciones así como escuchar y verificar cada detalle relacionado el deporte hípico, por lo que en uso de dichas facultades se ha podido



determinar, en la investigación minuciosa realizada de que no existen los hechos denunciados; Los cuales fueron revisados con la presencia de todas las partes.

**CONSIDERANDO:** A que entre las atribuciones establecidas por el reglamento hípico están las siguientes:

**Artículo IX: Atribuciones de la Comisión Hípica** 1. Hacer cumplir el Reglamento Hípico, sus órdenes y resoluciones

**CONSIDERANDO:** A que el artículo XI del Reglamento Hípico, numeral 1, nos señala:

"1. Cualquier persona afectada por las órdenes, decisiones o multas impuestas por el Jurado o cualquier otro funcionario autorizado para ello, podrá personalmente o mediante representante legal, recurrir la orden, decisión, suspensión o multa de que se trate por ante la Comisión." (Sic)



**CONSIDERANDO:** Que el señor **Geison Hernández**, en su condición de jinete, por intermedio de la Unión de Jinetes Dominicanos, solicita a la Comisión Hípica Nacional **"Solicita revisión de la decisión tomada por el jurado del Hipódromo V Centenario por no encontrarse conforme con la misma, ya que entiende que realizó una monta adecuada con lo que entendía en la carrera y la condición del caballo."**

**CONSIDERANDO:** Que la Comisión Hípica Nacional, organismo rector del deporte hípico en nuestro país, facultada para resolver cualquier contestación a las órdenes, decisiones o multas impuestas por el Jurado o cualquier otro funcionario autorizado para ello, según el Reglamento Hípico No.352-99;

**CONSIDERANDO:** Que la Comisión Hípica Nacional, luego de revisar todos los documentos que conforman el presente expediente, escuchado a las partes y visto los videos de la carrera en los distintos ángulos, luego de haber estudiado cada uno de los artículos enunciados del reglamento hípico, esta comisión ha considerado que no



existen las condiciones necesarias denunciada por la parte recurrente para variar la decisión tomada por el jurado.

Que la valoración que el jurado hípico hace a la hora de realizar una sanción luego de investigar en el caso que nos ocupa se ajusta taxativamente al reglamento, ya que se pudo observar una monta sin esfuerzo, alevosa, negligente y culposa lo cual es la causa generadora de que el Ejemplar señor OFFLEE GRAYSFUL no alcance una mejor posición en el orden de llegada.

**CONSIDERANDO:** Que ante la vista de todos los ángulos en la carrera y que ha podido observar esta **COMISIÓN HÍPICA NACIONAL**, en ningún momento de carrera que realiza el ejemplar señor OFFLEE GRAYSFUL en la 6ta carrera del programa No. 20, y con la monta del jinete **GEISON HERNANDEZ**, dicho ejemplar no muestra síntomas de lesiones o malestar, por el contrario se observa un buen salto inicial luego de los primeros metros de buena carrera una monta premeditada, alevosa, negligente y culposa por parte del jinete, lo que evidentemente es la causa generadora de no llegar a una mejor posición en la carrera.-

Máxime que a la llegada al área de desmonte de los jinetes dicho ejemplar fue recibido por el médico veterinario de turno y el mismo no presentó cojera, o daños en sus extremidades.-

Tampoco fue reportado al jurado por la vía telefónica a su llegada al área de reposo que había algún daño o problema en la carrera.-

**CONSIDERANDO:** Que ante los argumentos planteados por la parte recurrente, como una forma de justificar dicha monta se rechazan por los motivos precedentemente expuestos en los considerando anteriores.-

**CONSIDERANDO:** La presencia de la Sra. Yenny Ruiz, médico veterinario oficial del Hipódromo V Centenario, y su aclaración sobre el tipo de mucosidad presentado por el ejemplar en la evaluación post carrera, no afectaba el buen desarrollo del ejemplar en la pista.

**CONSIDERANDO:** Que ésta Comisión Hípica Nacional en uso de sus atribuciones, siempre respetando las normas del debido proceso y dando a las partes el sagrado derecho de defensa, establecidas en la Constitución de la Republica;

**Resolución 06/2024 NO HA LUGAR GEISON HERNANDEZ**

Página 4 | 6



**CONSIDERANDO:** Que luego de todo lo anterior, la Comisión Hípica Nacional se encuentra en condiciones de resolver como al efecto;

**R E S U E L V E:**

**PRIMERO: DECLARA** bueno y válido en cuanto a la forma la solicitud realizada por la **Unión de Jinetes Dominicanos**, en favor del jinete **Geison Hernández**, mediante comunicación de fecha 01/04/2024, mediante la cual solicita a la Comisión Hípica Nacional la revisión de la 6ta carrera del programa oficial No.20, correspondiente al día 09 de marzo del 2024, por haber sido hecho conforme al derecho y en cumplimiento con el Reglamento Hípico No.352-99 que rige la materia;-

**SEGUNDO:** En cuanto al fondo de la solicitud realizada por la **Unión de Jinetes Dominicanos** en favor del jinete **Geison Hernández** de fecha 01/04/2024, **RECHAZA** en todas sus parte la misma, y **confirma la sanción impuesta por el jurado, la cual deberá cumplir hasta el día 15/06/2024 inclusive**, por los motivos expuesto en el cuerpo de esta decisión.

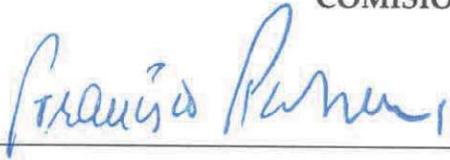
**TERCERO:** Comuníquese, para los fines correspondientes, a la **UNION DE JINETES DOMINICANOS**, al jinete **GEISON HERNANDEZ**, a la Administradora del Hipódromo V Centenario; a la Federación Nacional de Dueños de Caballos de Carreras Inc.; a la Asociación Dominicana De Dueños De Caballos De Carrera, Inc. (Addcc); a la Asociación Dominicana de Criadores de Caballos Pura Sangre de Carreras Inc.; al Secretario de Carreras; al Jurado Hípico; a la Asociación de Entrenadores de Caballos de Carreras; a la Unión de Jinetes Dominicanos; al Departamento de Registro y Programaciones; y a toda persona natural o jurídica interesada en la misma;-

**QUINTO:** Esta resolución puede ser recurrida en el tiempo establecido por la ley por ante el Tribunal Superior Administrativo.-

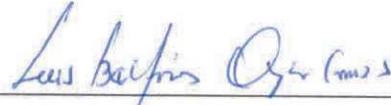


La presente resolución, ha sido firmada por el Presidente y Miembro de la Comisión Hípica Nacional, ya que el Vicepresidente se encuentra fuera por seguimientos médicos. Dada en el municipio de Santo Domingo Este, provincia Santo Domingo, República Dominicana, a los nueve (09) días del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024).-----

**COMISIÓN HÍPICA NACIONAL**



**Francisco Garibaldi Pavonessa Grullón**  
Presidente Comisión Hípica Nacional



**Luis Beltrán Orozco Comas**  
Miembro Comisión Hípica Nacional

